

INFORME CONTROL FINANCIERO 03/2021

Informe resumen Control Interno.

Ejercicio 2020.

Ayuntamiento de Aspe

Paloma Alfaro Cantó, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Aspe, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y, en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente:

I.- INFORME RESUMEN ANUAL SOBRE EL CONTROL INTERNO EJERCICIO 2020

INTRODUCCIÓN

PRIMERO. El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2020 de esta Entidad, de la cual no depende ningún Organismo autónomo.

SEGUNDO. La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la



realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad en régimen de fiscalización de requisitos básicos en el caso de los gastos, y sustitución de la fiscalización previa por el control inherente a la toma de razón en contabilidad en el caso de los ingresos, tal y como se establece en el Reglamento de Control Interno de la Entidad aprobado por el Pleno de la Corporación con fecha 25 de julio de 2018, así como las disposiciones al respecto contenidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

TERCERO. El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen ordinario. El control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero, se ejerce de la siguiente forma:

- El control financiero permanente se ejerce con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, sobre la propia Entidad
- La Auditoría Pública, se ejerce con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, sobre la totalidad de los órganos y entidades integrantes del sector público. Al respecto señalar que no existe ninguna Entidad dependiente.

PRIMERA. Análisis Función Interventora.

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2020, cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

Ha sido el 2020 el segundo año de aplicación del Reglamento de Control Interno municipal aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 25 de julio de 2018 estableciéndose un sistema de fiscalización de requisitos básicos.

También ha supuesto el segundo año de implantación del Plan Anual de Control Financiero, previo análisis de Riesgos formulado por la Intervención municipal.

A. Ingresos:

Se ha sustituido la fiscalización previa por el control inherente a la toma de razón en contabilidad, de acuerdo con las directrices establecidas en el Reglamento de Control Interno, la fiscalización previa de ingresos queda sustituida por la toma de razón contable, dejando el resto del análisis a la fase de Control Financiero Permanente según el Plan que se establezca al efecto.

Siendo los motivos de cada una de las anomalías detectadas los recogidos en el



siguiente cuadro:

REFERENCIA DEL EXPEDIENTE	MOTIVOS
REPARO Nº 2/2020. ANOMALÍA DE INGRESOS. EXP MYTAO 2020/2 IREP	Propuesta de indemnización en concepto de compensación de los pagos regularización I.B.I. 2016, 2017 y 2018 correspondiente a una serie parcelas privadas, dado que los propietarios de la parcelas son particulares, y por tanto se devenga el impuesto al constituir hecho imponible.

B. Gastos

En el ejercicio de la expresada fiscalización e intervención previa de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven, se han emitido los siguientes informes de fiscalización:

Estado de los informes	Número
Fiscalizado con reparos	27
Fase A	1
Fase AD	1
Fase O	23
Fase P	1
ANOMALIAS EN INGRESO	1

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se han elevado los siguientes informes al Pleno sobre las **resoluciones** adoptadas por el Presidente y el Alcalde de la Entidad contrarias a los reparos efectuados por la Intervención:

REPAROS FORMULADOS EN LA INTERVENCIÓN DEL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

Nº	Nº EXP.	CONCEPTO	IMPORTE REPARO	IMPORTE SOLVENT	FECHA INFORME	DECRETO
1	2019/781-RH	GRATIFICACIONES/ SERVICIOS EXTR CON EXCESO DEL LIMITE	905,53 €	905,53 €	22-01-2020	12-02-2020
2	2019/293-GUA	Anomalía de Ingreso – Impuestos Locales	992,45 €	992,45 €	05-02-2020	12-03-2020
3	2020/3-IREP	Omisión requisitos / tramites esenciales FASE O –GASTOS/ FACTURAS	27.524,87 €	27.524,87 €	24-02-2020	12-03-2020
4	2020/13-RH	GRATIFICACIONES/	547,37 €	547,37 €	17-02-2020	26-03-2020



		SERVICIOS EXTR CON EXCESO DEL LIMITE				
5	2018/936-CUL	Omisión requisitos / tramites esenciales SUBVENCIÓN	3.500,00 €	3.500,00 €	11-02-2020	08-04-2020
6	2020/6-IREP	Omisión requisitos / tramites esenciales FASE O –GASTOS/ FACTURAS	40.616,44 €	40.616,44 €	25-03-2020	14-04-2020
7	2020/7-IREP	Omisión requisitos / tramites esenciales FASE O –GASTOS/ FACTURAS	40.648,43 €	40.648,43 €	08-05-2020	29-05-2020
8	2020/12-RH 2020/145- RH	GRATIFICACIONES/ HORAS COMPL CON EXCESO DEL LIMITE	1.412,38 €	1.412,38 €	15-04-2020	17-04-2020
9	2020/146-RH	GRATIFICACIONES/ SERVICIOS EXTR	66,96 €	66,96 €	14-05-2020	22-05-2020
10	2020/10-IREP	Omisión requisitos / tramites esenciales FASE O –GASTOS/ FACTURAS	14.700,75 €	14.700,75 €	29-06-2020	15-07-2020
11	2020/11-IREP	Omisión requisitos / tramites esenciales FASE O –GASTOS/ FACTURAS	27.951,91 €	27.951,91 €	28-08-2020	10-09-2020
12	2020/12-IREP	Omisión requisitos / tramites esenciales FASE O –GASTOS/ FACTURAS	20.743,37 €	20.743,37 €	21-09-2020	30-09-2020
13	2020/13-IREP	Omisión requisitos / tramites esenciales FASE O –GASTOS/ FACTURAS	24.932,24 €	24.932,24 €	24-10-2020	10-11-2020
14	2020/174-SSO	Omisión requisitos / tramites esenciales SUBVENCIÓN	150.000,00 €	150.000,00 €	05-11-2020	13-11-2020
15	2020/15-IREP	Omisión requisitos / tramites esenciales FASE O –GASTOS/ FACTURAS	2.872,06 €	2.872,06 €	06-11-2020	10-11-2020
16	2020/16-IREP	Omisión requisitos / tramites esenciales FASE O –GASTOS/ FACTURAS	31.188,02 €	31.188,02 €	24-11-2020	10-11-2020
17	2020/17-IREP	Omisión requisitos / tramites esenciales FASE O –GASTOS/ FACTURAS	774,40 €	774,40 €	20-11-2020	23-11-2020



18	2020/179-ADL	Omisión requisitos / tramites esenciales SUBVENCIÓN	33.000,00 €	33.000,00 €	17-12-2020	22-12-2020
19	2020/174-CUL	Omisión requisitos / tramites esenciales SUBVENCIÓN	739,41 €	739,41 €	17-12-2020	23-12-2020
20	2020-734-RH	GRATIFICACIONES/ HORAS COMPL CON EXCESO DEL LIMITE	502,98 €	502,98 €	17-12-2020	21-12-2020
21	2020/10-APC	Omisión requisitos / tramites esenciales SUBVENCIÓN	14.342,00 €	14.342,00 €	22-12-2020	23-12-2020
22	2020/22-IREP	Omisión requisitos / tramites esenciales FASE O –GASTOS/ FACTURAS	37.411,40 €	37.411,40 €	22-12-2020	28-12-2020
23	2020/385-SSO	Omisión requisitos / tramites esenciales SUBVENCIÓN	4.208,98 €	4.208,98 €	29-12-2020	30-12-2020
24	2020/24-IREP	Omisión requisitos / tramites esenciales FASE O –GASTOS/ FACTURAS	25.262,53 €	25.262,53 €	29-12-2020	30-12-2020
25	2020/80-SSO	Omisión requisitos / tramites esenciales FASE O –PROC ESPEC GTO	420,67€	420,67€	29-12-2020	30-12-2020
26	2020/338-ADL	Omisión requisitos / tramites esenciales SUBVENCIÓN	7.962,00 €	7.962,00 €	30-12-2020	30-12-2020
27	2020/174-SSO	Omisión requisitos / tramites esenciales SUBVENCIÓN	150.000,00 €	150.000,00 €	30-12-2020	30-12-2020

REPAROS EN FISCALIZACIÓN PREVIA EN EXPEDIENTES DE CONTRATOS

No se han realizado ninguno.

REPAROS EN EXPEDIENTES DE SUBVENCIONES

Nº	N.º EXP	FASE REPARADA	IMPORTE REPARO	IMPORTE SOLVENTA	FECHA INFORME	DECRETO
5	2018/936-CUL	P	3.500,00 €	3.500,00 €	11-02-2020	08-04-2020
14	2020/174-SSO	AD	150.000,00 €	150.000,00 €	05-12-2020	13-11-2020
18	2020/179-ADL	A	33.000,00 €	33.000,00 €	17-12-2020	22-12-2020
19	2020/174-CUL	O	739,41 €	739,41 €	17-12-2020	23-12-2020
21	2020/10-APC	O	14.342,00 €	14.342,00 €	22-12-2020	23-12-2020



23	2020/385-SSO	O	4.208,98 €	4.208,98 €	29-12-2020	30-12-2020
26	2020/338-ADL	O	7.962,00 €	7.962,00 €	30-12-2020	30-12-2020
27	2020/174-SSO	O	150.000,00 €	150.000,00 €	30-12-2020	30-12-2020

REPAROS FORMULADOS EN EXPEDIENTES EXTRAJUDICIALES (R.E.C.)

Nº.	Nº EXPTE.	CONCEPTO	IMPORTE REPARADO	IMPORTE SOLVENT	FECHA INF INT	FECHA PLENO
2 2020	2020/45-INT	Varias facturas	228.869,68€	228.869,68€	17-04-2020	30-04-2020
4 2020	2020/91-INT	Varias facturas	637,25 €	637,25 €	14-10-2020	28-10-2020

REPAROS FORMULADOS EN EXPEDIENTES DE PERSONAL

Nº	Nº EXPTE.	CONCEPTO	IMPORTE REPARO	IMPORTE SOLVENT	FECHA INF INT	FECHA RESOLUCIÓN ALCALDÍA
1	2019/781-RH	GRATIFICACIONES / SERVICIOS EXTR CON EXCESO DEL LIMITE	905,53 €	905,53 €	22-01-2020	12-02-2020
4	2020/13-RH	GRATIFICACIONES / SERVICIOS EXTR CON EXCESO DEL LIMITE	547,37 €	547,37 €	17-02-2020	26-03-2020
8	2020/12-RH 2020/145- RH	GRATIFICACIONES / HORAS COMPL CON EXCESO DEL LIMITE	1.412,38 €	1.412,38 €	15-04-2020	17-04-2020
9	2020/146-RH	GRATIFICACIONES / SERVICIOS EXTR	66,96 €	66,96 €	14-05-2020	22-05-2020
20	2020-734-RH	GRATIFICACIONES / HORAS COMPL CON EXCESO DEL LIMITE	502,98 €	502,98 €	17-12-2020	21-12-2020

Dichos reparos han supuesto la extensión a fases sucesivas de la ejecución del gasto.

C. Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados y principales anomalías detectadas en materia de ingresos:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 218.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se han elevado los informes al Pleno sobre las resoluciones señaladas en el apartado anterior adoptadas por el Alcalde de la Entidad contrarias a los reparos efectuados por la Intervención, lo cual se hizo con ocasión de la aprobación de la liquidación del presupuesto y trimestralmente en las siguientes fechas.



PLENO SESIÓN ORD. 2020000005 30-04-2020 – INF. ART. 218 REP (1,2, 3 y 4).
 PLENO SESIÓN ORD. 2019000008 30-06-2020 – INF. ART. 218 REP (DEL 5 AL 9).
 PLENO SESIÓN ORD. 2020000012 30-09-2020 – INF. ART. 218 REP (10 y 11).
 PLENO SESIÓN ORD.2020000016 25-11-2020 –INF. ART. 218 REP (12 y 13).
 PLENO SESIÓN ORD.2020000018 22-12-2020 –INF. ART. 218 REP (14, 15 y 17).
 PLENO SESIÓN ORD. 202100001 27-01-2021 – INF. ART. 2018 REP (16, 18 AL 29)

D. Actos con omisión de la función interventora:

En el ejercicio de la expresada función interventora, se han detectado los siguientes expedientes en los que se observó omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa en la fase de gasto AD. Dichas omisiones se han convalidado por los decretos de alcaldía que se señalan.

Poner de manifiesto que desde esta Intervención se solicita a los diferentes centros gestores responsables de las omisiones de fiscalización (Recursos Humanos, Contratación y Servicios Sociales), la emisión de memoria en la que explique de por qué se ha producido la omisión, identificación del responsable del encargo y valoración de las prestaciones.

Dichas memorias han sido emitidas en fechas 17 y 23 de febrero (servicios sociales y contratación) y 2 de marzo (recursos humanos).

Nº	Nº EXP.	CONCEPTO	IMPORTE OMIS	IMPORTE OMISION CONVALIDADO	FECHA INF INT	DECRETO
1	2020/35-INT	SERVICIOS Y HORAS EXTRAS FEBRERO 2020	4.690,09 €	4.690,09 €	18-03-2020	20-03-2020
2	2020/36-INT	HORAS COMPLEMENTARIAS PERSONAL TP FEBRERO 2020	27,34 €	27,34 €	20-03-2020	14-04-2020
3	2020/53-INT	SERVICIOS Y HORAS EXTRAS MES DE MARZO DE 2020	3.286,91 €	3.286,91 €	15-04-2020	20-04-2020
4	2020/61-INT	OBRAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS MES DE ABRIL 2020	2.280,18 €	2.280,18 €	12-05-2020	14-05-2020
5	2020/73-INT	AMPLIACION JORNADA MONITOR DEPORTIVO	123,35 €	123,35 €	26-06-2020	09-07-2020



6	2020/74-INT	AMPLIACION JORNADA MONITOR DEPORTIVO	148,59 €	148,59 €	26-06-2020	09-07-2020
7	2020/75-INT	AMPLIACION JORNADA MONITOR DEPORTIVO	204,67 €	204,67 €	26-06-2020	09-07-2020
8	2020/87-INT	SERVICIOS EXTRAORDIONARI OS DICIEMBRE 2019	507,90 €	507,90 €	16-07-2020	21-07-2020
9	2020/88-INT	SERVICIOS EXTRAORDINARIO S JUNIO 2020	607,44 €	607,44 €	16-07-2020	21-07-2020
10	2020/89-INT	HORAS COMPLEMENTARI AS MES DE FEBRERO DE 2020	1.338,31 €	1.338,31 €	24-07-2020	25-09-2020
11	2020/98-INT	MODIFICACION CONTRATO SERVICIOS AYUDA DOMICILIO DEPENDENCIA MES DE JULIO	30.698,98 €	30.698,98 €	31-08-2020	22-09-2020
12	2020/100- INT	MODIF. CONTRATO SERVICIOS AYUDA DOMICILIO (LOTE 1) PROGR. CONVIVENCIA Y PRESTACIONES BÁSICAS, Y (LOTE 2). DEPENDENCIA	40.234,68 €	40.234,68 €	17-09-2020	22-09-2020
13	2020/105- INT	GRATIFICACIONES Y SERVICIOS EXTRAORDINARIO S JULIO 2020	3.562,78 €	3.562,78 €	23-09-2020	24-09-2020
14	2020/106- INT	HORAS EXTRAS PERSONAL LABORAL MESES DE MAYO Y JUNIO 2020	399,92 €	399,92 €	23-09-2020	24-09-2020
15	2020/107- INT	SERVICIOS EXTRAORDINARIO S MES DE AGOSTO DE 2020	1.640,92 €	1.640,92 €	24-09-2020	25-09-2020



16	2020/108-INT	HORAS COMPLEMENTARIAS MES DE FEBRERO 2020 PERSONAL TP	1.313,51 €	1.313,51 €	24-09-2020	25-09-2020
17	2020/113-INT	MODIF CONTRATO SERV DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO RESIDUOS ECOPARQUE	8.147,45€	8.147,45€	05-10-2020	27-10-2020
18	2020/126-INT	HORAS EXTRAS PERSONAL LABORAL. AGOSTO 2020	1.807,44 €	1.807,44 €	19-10-2020	21-10-2020
19	2020/127-INT	HORAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS EN SEPTIEMBRE 2020	4.175,61 €	4.175,61 €	21-10-2020	21-10-2020
20	2020/128-INT	MODIF CONTRATO SERV DE TRANSPORTE Y TRATAMIENTO RESIDUOS ECOPARQUE	8.731,71 €	8.731,71 €	26-10-2020	27-10-2020
21	2020/129-INT	HORAS COMPLEMENTARIAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MARZO-AGOSTO 2020	2.342,07 €	2.342,07 €	24-10-2020	27-10-2020
22	2020/130-INT	HORAS COMPLEMENTARIAS PERIODO MARZO A AGOSTO 2020.	1.445,21 €	1.445,21 €	27-10-2020	25-11-2020
23	2020/138-INT	SERVICIOS EXTRAORDINARIOS TW MARZO A SEPTIEMBRE 2020	994,31 €	994,31 €	20-11-2020	25-11-2020
24	2020/146-INT	HORAS COMPLEMENTARIAS SEPTIEMBRE A NOVIEMBRE 2020 TP	1.048,33 €	1.048,33 €	15-12-2020	17-12-2020



25	2020/147-INT	HORAS EXTRAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS NOVIEMBRE 2020	4.495,59 €	4.495,59 €	16-12-2020	18-12-2020
26	2020/148-INT	HORAS EXTRAS Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS OCTUBRE DE 2020	4.952,99 €	4.952,99 €	16-12-2020	18-12-2020

SEGUNDA. Control Financiero Permanente 2020.

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio del control financiero a lo largo del año 2020 en su modalidad de control financiero permanente, además de todas las derivadas de una obligación legal, en ejecución del Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, y previo análisis de riesgos cabe recoger la siguiente valoración de resultados:

Las derivadas de obligación legal no hay incidencias que destacar, habiéndose tramitado con normalidad.

Y es que, de conformidad con lo recogido en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos.

Dichos informes, que tendrán la estructura, contenido y tramitación fijados en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la IGAE, expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control, e indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas.

a) Actuaciones de control permanente panificables:

1) Las que se derivan de una obligación legal.

Control financiero de la gestión económico-financiera del ayuntamiento de Aspe de 2020, tendrá por objeto:

- Registro contable de facturas.
- comprobación de los gastos no imputados al presupuesto de 2020 (Cuenta 413)
- y cumplimiento de la normativa de morosidad



2) Seleccionadas por el órgano de control sobre la base al análisis de riesgo:

- Contratación: Contratación menor.
- Control gestión presupuestaria gastos de personal y límites RD 861/1986 de 2020.
- Devolución de ingresos indebidos.
- Tramitación ICIO.

Así, de conformidad con los referidos informes, los controles con resultados especialmente significativos llevados a cabo en el año 2020 son:

Denominación de la actuación	Ámbito objetivo y temporal	Ámbito subjetivo
Control 1 Contratación menor	Contratación menor 2020	Ayuntamiento de Aspe
Control 2 Devolución de ingresos indebidos y tramitación ICIO	Devolución de ingresos indebidos y tramitación ICIO 2020	Ayuntamiento de Aspe.
Control 3 Ejecución presupuestaria del Capítulo I	Cumplimiento límites RD 861/1986	Ayuntamiento de Aspe.

TERCERA. Auditoría Pública

A la vista de las actuaciones de control financiero ejercido a lo largo del año 2020 en su modalidad de auditoría pública en ejecución del Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad y recogidas en los correspondientes Informes de Control Financiero, cabe recoger las siguientes conclusiones y recomendaciones:

ACTUACIÓN	FECHA INF CONTROL FINANCIERO	VALORACIÓN GLOBAL	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
1	Auditoria registro de facturas	positiva	Sin incidencias que destacar.
2	Cuenta 413	positiva	Sin incidencias que destacar
3	Auditoria cumplimiento morosidad	Positiva	Sin incidencias que destacar

DEFICIENCIAS QUE REQUIEREN LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS A TRAVÉS DE UN PLAN DE ACCIÓN

A la vista de las conclusiones y recomendaciones puestas de manifiesto en el apartado anterior, se considera, que las situaciones que requieren de la elaboración de un plan de acción, en el que se recojan las medidas de corrección a adoptar, así como el responsable y calendario para su implementación, son las siguientes:

- Planificar la actividad contractual, evitando la realización de gastos sin



cobertura contractual, sin crédito presupuestario, ni expedientes de tracto sucesivo vencidos.

- Controlar la ejecución presupuestaria del Capítulo I, verificando el cumplimiento de las limitaciones legalmente establecidas.
- Evitar el número excesivo de programas de contratación de personal, a fin de satisfacer necesidades estructurales mediante dicha técnica.
- Evitar contratar personal sin seguir los criterios de igualdad, mérito y publicidad.
- Seguir la tramitación interna en los expedientes de contratación menor, así como evitar la contracción de gastos sin la preceptiva cobertura contractual.
- Efectuar un adecuado seguimiento de tramitación del ICIO y de las devoluciones de ingresos indebidos, controlar los plazos de tramitación, informes con los extremos debidamente confeccionados, llevar un seguimiento de las correctas liquidaciones y autoliquidaciones de los mismos, para facilitar la adecuada contabilización de las mismas.
- Debe evitarse aprobar devolución de ingresos sin fiscalizar previamente.

II.- ACCIONES

A continuación se expone en el siguiente cuadro, el grado de ejecución de las líneas de actuación del Plan de Control Financiero 2020: '

CONTRATOS MENORES

SITUACIÓN A CORREGIR	MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS	RESPONSABLE	VALORACIÓN
Planificación de la actividad contractual	Analizar los procedimientos de licitación que se han llevado a cabo a fin de evitar recurrir a la	Directores de Área y departamento de Contratación	Emisión informe junto con el informe anual de control financiero 2020



	figura del contrato menor, para gastos que no sean excepcionales.		
--	---	--	--

“1º De la población obtenida de 1292 operaciones, se ha obtenido la muestra anterior de 70 unidades, de los cuales los datos más concluyentes son los siguientes; de esas 70 unidades se ha omitido la tramitación contractual señalada y el previo compromiso de gasto en 1 unidades y 5 han sido objeto de reparo por tratarse de gastos recurrentes y repetitivos.

2º En el resto de los contratos seleccionados no se han destacado incidencias a destacar.

3º De los 6 reparos, únicamente 1 ha sido debido a la no aprobación del gasto con anterioridad a la realización del servicio. El resto responden a necesidades recurrentes, las cuales deberían ser objeto de licitación.

4º Por último no se aprecian indicios significativos de fraccionamientos ilegales del objeto del contrato.”

CONTROL GESTIÓN PRESUPUETARIA GASTOS DE PERSONAL Y LÍMITES RD 861/1986 DE 2020

SITUACIÓN A CORREGIR	MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS	RESPONSABLE	VALORACIÓN
Controlar la ejecución presupuestaria del Capítulo I verificando el cumplimiento de las limitaciones legalmente establecidas	Presupuestar gratificaciones por la cantidad correcta, a fin de evitar superar los límites del rd 861/1986	Directores de Área y departamento de Personal	Emisión informe junto con el informe anual de control financiero 2020
Evitar el excesivo número de programas de personal interino	Analizar las necesidades reales evitando utilizar dicha figura para necesidades estructurales. Reseñando los objetivos y necesidades a satisfacer con la contratación.	Directores de Área y departamento de personal	Emisión informe junto con el informe anual de control financiero 2020

“De lo anterior se aprecia lo siguiente, recomendando en la medida de lo posible evitar la alta temporalidad y la reorganización de los servicios a fin de evitar gratificaciones sin soporte jurídico ni consignación suficiente. También evitar la contratación de personal sin seguir el procedimiento legal correspondiente. Así como el abono de complementos de jubilación sin habilitación legal:



1.- Existe un alto grado de personal financiado en parte por subvenciones de la Comunidad Autónoma, no obstante, dicha subvención no es al 100% por lo cual se debe de nutrir de vacantes existentes. Lo que no supone una buena técnica de personal ni presupuestaria. Produciendo desfases en la tesorería.

2.- El concepto “laboral temporal” recoge entre otras, las retribuciones de programas de empleo financiados por otras administraciones, por lo que su remanente debe clasificarse de manera distinta al de las economías ordinarias.

3. Vuelve a verse como aplicaciones beneficiadas de los excedentes, las gratificaciones lo que indica una mala presupuestación de las mismas.

4 Existe un gran número de programas concretamente 24, que se financian con vacantes no cubiertas, lo que aconseja la no utilización de dicha técnica y que se cubran las vacantes en el menor tiempo posible. Utilizando únicamente la figura del funcionario interino a los supuestos de sustitución transitoria de su titular y vacantes. No para resolver problemas estructurales de falta de personal, cuya duración en múltiples ocasiones se demora excesivamente en el tiempo.

5.- El capítulo I, presenta unas obligaciones reconocidas netas superiores a 700.000 € de los créditos iniciales, lo que conlleva una previsible tensión de tesorería, dado el desfase existente entre la concesión de la subvención y el ingreso de las mismas.

6.- Existe un número considerable de omisión de la fiscalización y reparos en las horas extras realizadas por los trabajadores municipales. Así como la utilización del programa especial de empleo, el cual atenta contra los 14, 23.2 y 103.3 de la Constitución Española, así como en lo reseñado en el artículo 55 del Real Decreto Ley 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, al no contemplar las presentes bases los principios constitucionales que garantizan el acceso al empleo público; además de infringir el art. 37 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, ya que no se han negociado las bases por parte de la mesa general de negociación.

7.- Existe una alta temporalidad de personal eventual, motivado por la asunción de la gestión directa de determinados servicios municipales, entre ellos la recogida de residuos, limpieza de edificios y servicios deportivos.”

ICIO

SITUACIÓN A CORREGIR	MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS	RESPONSABLE	VALORACIÓN
Debe seguirse el procedimiento establecido en la	Analizar los procedimientos de	Directores de Área y departamento de	Emisión informe junto con el informe anual de



normativa aplicación.	de	tramitación del ICIO a fin de evitar que existan liquidaciones que no se contabilicen; evitar la confección de liquidaciones de ICIO o Tasa por Licencia Urbanística a otro conceptos tributarios.,	Territorio y Disciplina Urbanística	control financiero 2020
-----------------------	----	---	-------------------------------------	-------------------------

“De lo anterior se aprecia lo siguiente:

1ª De la población obtenida de 345 operaciones, se ha obtenido la muestra anterior de 61 unidades, de los cuales los datos más concluyentes son los siguientes;

10 unidades no consta la confección de liquidación definitiva;

11 unidades no consta en el informe comparativo del técnico de que se han realizado conforme a la ordenanza fiscal reguladora del ICIO;

13 unidades, las liquidaciones o autoliquidaciones se han realizado como RECEVEN, es decir como recursos eventuales, y no como licencias urbanísticas; aunque en el aplicativo de contabilidad SICALWIN, sí se contabilizan a la aplicación económica de ICIO o de tasa por licencias urbanísticas.

2ª Por último no se aprecian indicios significativos en la tramitación de los expedientes de tramitación de ICIOS, salvo las incidencias anteriores, las cuales deben ser subsanadas.”

DEVOLUCION INGRESOS INDEBIDOS

SITUACIÓN A CORREGIR	MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS	RESPONSABLE	VALORACIÓN
Debe seguirse el procedimiento establecido en la normativa de aplicación.	Analizar los procedimientos de tramitación de la devolución de ingresos indebidos a fin de no obviar ningún trámite preceptivo.	Directores de Área y departamento de Territorio y Disciplina Urbanística	Emisión informe junto con el informe anual de control financiero 2020



“De lo anterior se aprecia lo siguiente:

1º De la población obtenida de 40 operaciones, se ha obtenido la muestra anterior de 27 unidades, de los cuales los datos más concluyentes son los siguientes; de esas 27 unidades, únicamente se ha omitido la fiscalización señalada.

2º Por último no se aprecian indicios significativos en la tramitación de la devolución de ingresos indebidos.”

Los informes de control financiero se han concretado en informes individuales provisionales, que se han remitido a cada uno de los responsables y se les ha dado un trámite de audiencia. Solamente desde el Área de Territorio y Disciplina Urbanística se ha emitido informe de alegaciones respecto a la tramitación del ICIO. Las alegaciones presentadas constan en el expediente electrónico y un resumen de su contenido se ha incorporado al texto del correspondiente informe definitivo.

En el informe provisional se recomendó al responsable del Área de Territorio y Disciplina Urbanística que:

“1.- Debe seguirse el procedimiento establecido en la normativa de aplicación, cuando se ha seguido por los servicios gestores no se han detectado circunstancias a destacar. Habiéndose en estos casos apreciado una significativa mejoría en la tramitación seguida.

2.- Debe evitarse confeccionar liquidaciones o autoliquidaciones como recursos eventuales.

3.- En los informes de los técnicos municipales ha de constar comparativa de que las liquidaciones se adecuan a las ordenanzas fiscales en vigor.

Con fecha 19-04-2021, se emite informe del TAG de Disciplina Urbanística, en el que se observa el informe de intervención y se asumen las observaciones presentadas en el Informe de control financiero (provisional) emitido por esta Intervención en fecha 29-03-2021.

RESUMEN-CONCLUSIONES:

- VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN DEL EJERCICIO ANTERIOR:

Sí se ha presentado un plan de acción que contenga de forma clara o identificable las medidas que se pretendan adoptar; con la inclusión de medidas, plazos y



responsable para corregir las deficiencias puestas de manifiesto en el anterior informe resumen; sí efectivamente las medidas se han implantado en los plazos previstos y han permitido corregir las deficiencias puestas de manifiesto, o si están pendientes de adoptar o no han permitido corregir las deficiencias).

El 2019 fue el primer ejercicio en el que se elaboró este plan de acción con el siguiente detalle:

CONTRATOS MENORES

SITUACIÓN A CORREGIR	MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS	RESPONSABLE	VALORACIÓN
Planificación de la actividad contractual	Analizar los procedimientos de licitación que se han llevado a cabo a fin de evitar recurrir a la figura del contrato menor, para gastos que no sean excepcionales.	Directores de Área y departamento de Contratación	Emisión informe junto con el informe anual de control financiero 2020

SEGUIMIENTO PES

SITUACIÓN A CORREGIR	MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS	RESPONSABLE	VALORACIÓN
Efectuar un adecuado seguimiento del PEF. A fin de que constituya un instrumento de planificación.	Analizar los objetivos conseguidos, elaborando un plan estratégico de subvenciones acorde a los objetivos planificadores de la actividad de fomento del ayuntamiento. Igualmente controlar los plazos de tramitación de las subvenciones.	Directores de Área y departamento de Cultura	Emisión informe junto con el informe anual de control financiero 2020



CONTROL GESTIÓN PRESUPUESTARIA GASTOS DE PERSONAL Y LÍMITES RD 861/1986 DE 2019

SITUACIÓN A CORREGIR	MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS	RESPONSABLE	VALORACIÓN
Controlar la ejecución presupuestaria del Capítulo I verificando el cumplimiento de las limitaciones legalmente establecidas	Presupuestar gratificaciones por la cantidad correcta, a fin de evitar superar los límites del rd 861/1986	Directores de Área y departamento de Personal	Emisión informe junto con el informe anual de control financiero 2020
Evitar el excesivo número de programas de personal interino	Analizar las necesidades reales evitando utilizar dicha figura para necesidades estructurales. Reseñando los objetivos y necesidades a satisfacer con la contratación.	Directores de Área y departamento de personal	Emisión informe junto con el informe anual de control financiero 2020

En resumen, las actuaciones de control financiero “a posteriori” llevadas a cabo respecto al ejercicio 2019 se observa lo siguiente:

CONTRATOS MENORES:

1. Debe seguirse el procedimiento establecido en la normativa de aplicación. **Habiéndose en estos casos apreciado una significativa mejoría en la tramitación seguida en el ejercicio 2020 respecto a 2019.**
2. Debe evitarse realizar gastos obviando el procedimiento legalmente establecido, sí como cumplir el principio de anualidad presupuestaria, debiéndose evitar el acudir reiteradamente a expedientes de Reconocimiento extrajudicial de créditos.
3. **Se recomienda fortalecer, para mejorar el control interno, el área de contratación dotándole de medios necesarios para hacer efectivo el cumplimiento de la normativa contractual.**
4. **Se debe realizar una adecuada planificación de la actividad contractual, de forma que las necesidades recurrentes y permanentes, las cuales se**



reiteran año tras año, con independencia de su importe, sean objeto la correspondiente licitación apartándose de recurrir sistemáticamente a la contratación menor, la cual debe restringirse en la mayor medida posible.

5. No se tiene constancia de la aprobación de un plan anual de contratación, previsto en el artículo 28.4º de la **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 dice que: *"Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada"*. debería tener una doble finalidad:

- **Asegurar la gestión en plazo** de los contratos que se precisan para atender las necesidades existentes.
- **Implementar una dinámica o cultura de mejora continua** en la gestión de la contratación para evitar fallos; aumentar la eficacia y eficiencia del proceso; solucionar problemas; prever y eliminar riesgos potenciales...).

SEGUIMIENTO PES:

En el plan de acción de 2019 para 2020 se recomendaba:

- Efectuar seguimientos periódicos del PES, a fin de que se convierta en un mecanismo eficaz de planificación de las subvenciones a otorgar. No un mero mecanismo en el cual se reseñen las subvenciones a otorgar. Y en la anualidad 2020 se ha observado una mejoría en cuanto, el PES ha sido actualizado a la par que han surgido incidencias o modificaciones en dicho PES.
- No efectuar pagos anticipados, salvo las excepciones establecidas en la normativa de subvenciones, que no sean objeto de garantía. En la anualidad 2020 no han disminuido los pagos anticipados.
- En el supuesto de que no sean justificados correctamente los gastos, proceder al reintegro de las subvenciones.



Y en la anualidad 2020 no se ha realizado ninguna actuación para seguir las recomendaciones propuestas por el Plan de Acción aprobado.

CONTROL GESTIÓN PRESUPUESTARIA GASTOS DE PERSONAL Y LÍMITES RD 861/1986 DE 2019

En el plan de acción de 2019 se recomendaba evitar la alta temporalidad y la reorganización de los servicios a fin de evitar gratificaciones sin soporte jurídico ni consignación suficiente. También evitar la contratación de personal sin seguir el procedimiento legal correspondiente. Así como el abono de complementos de jubilación sin habilitación legal:

1.- Existe un alto grado de personal financiado en parte por subvenciones de la Comunidad Autónoma, no obstante, dicha subvención no es al 100% por lo cual se debe de nutrir de vacantes existentes. Lo que no supone una buena técnica de personal ni presupuestaria. Produciendo desfases en la tesorería.

2.- El concepto "laboral temporal" recoge entre otras, las retribuciones de programas de empleo financiados por otras administraciones, por lo que su remanente debe clasificarse de manera distinta al de las economías ordinarias.

3. Vuelve a verse como aplicaciones beneficiadas de los excedentes, las gratificaciones lo que indica una mala presupuestación de las mismas.

4 Existe un gran número de programas concretamente 24, que se financian con vacantes no cubiertas, lo que aconseja la no utilización de dicha técnica y que se cubran las vacantes en el menor tiempo posible. Utilizando únicamente la figura del funcionario interino a los supuestos de sustitución transitoria de su titular y vacantes. No para resolver problemas estructurales de falta de personal, cuya duración en múltiples ocasiones se demora excesivamente en el tiempo.

5.- El capítulo I, presenta unas obligaciones reconocidas netas superiores a 700.000 € de los créditos iniciales, lo que conlleva una previsible tensión de tesorería, dado el desfase existente entre la concesión de la subvención y el ingreso de las mismas.

6.- Existe un número considerable de omisión de la fiscalización y reparos en las horas extras realizadas por los trabajadores municipales. Así como la utilización del programa especial de empleo, el cual atenta contra los 14, 23.2 y 103.3 de la Constitución Española, así como en lo reseñado en el artículo 55 del Real Decreto Ley 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público, al no contemplar las presentes bases los principios constitucionales que garantizan el acceso al empleo público; además de infringir el art. 37 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, ya que no se han negociado las bases por parte de la mesa general de negociación.

7.- Existe una alta temporalidad de personal eventual, motivado por la asunción de la gestión directa de determinados servicios municipales, entre ellos la recogida de residuos, limpieza de edificios y servicios deportivos.



Y en la anualidad 2020 tampoco, se ha realizado ninguna actuación para seguir las recomendaciones propuestas por el Plan de Acción aprobado.

De acuerdo con lo anterior debe confeccionarse el correspondiente Plan de Acción del ejercicio 2021 el cual está pendiente de realizar en el momento actual.

QUINTA. Dar traslado del presente informe al Alcalde de la Corporación para su remisión al Pleno de la Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre del año, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General.

A la vista del mismo, el Alcalde deberá formalizar el correspondiente Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados.

LA INTERVENTORA

Interventora del Ayuntamiento de Aspe

Fdo.: Paloma Alfaro Cantó
Fecha: 21/04/2021 Hora: 16:10:24

